



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2022

En la Villa de Campo de Criptana, a 16 de marzo de 2022, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria Accidental D^a. Isabel Leal Lizcano, por ausencia de la Secretaria de la Corporación D^{ña}. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria Accidental:

D^{ña}. Isabel Leal Lizcano.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las diez horas y quince minutos y, una vez comprobada por la Secretaria Accidental la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2022/8 Ordinaria 09/03/2022

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 9 de marzo de 2022, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N^o de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 18/03/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164 added5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.1.1. PRP 2022/196 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 16-03-2022.

1. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica la inscripción de inmatriculación de finca Urbana: Casa de planta baja y alta, en Campo de Criptana, en la calle número, la inmatriculación conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria de la misma finca; y la comunicación conforme a lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio de que se ha declarado la construcción, de la finca urbana referida más atrás.

- Comunicación de expedición de certificación a efectos de ejecución de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, por haberse instado en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Alcázar de San Juan. Finca registral nº de Campo de Criptana, de la que es titular Dª.

- Comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, ampliación de obra nueva Urbana: casa de planta baja y alta, en Campo de Criptana, en la, número

- Comunica información del Expediente del art. 199 de la Ley Hipotecaria, de finca Urbana: Casa en la población de Campo de Criptana, calle llamada de La Luna, número dieciocho, hoy número veintidós, inicio de expediente de rectificación de cabida y alteración de linderos, así como la representación geográfica georreferenciada de la citada finca de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. El Grupo Naturgy UFD, remite notificación de interrupción programada del suministro, para el día 16 de marzo de 2022, de 8:00 a 12:00 horas, donde van a dejar fuera de servicio una serie de instalaciones, en concreto en el Camino de la Virgen, nº 1, 20.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. La Delegación Provincial de Sanidad, remite Adjunto informe redactado por los Servicios Oficiales de Salud Pública del Distrito de Alcázar de San Juan, tras la visita de inspección realizada al abastecimiento de agua de consumo humano de Campo de Criptana, con fecha 28/01/2022 para la comprobación del nivel de cumplimiento del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y con motivo del desarrollo del programa de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Consumo Humano, incluyéndose en el mismo las medidas correctoras a realizar.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Por la Secretaria Accidental de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.P. nº 48 de fecha 10 de marzo de 2022, las siguientes:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 18/03/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164 added 5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.
2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2022, bajo la modalidad de concurrencia competitiva, a asociaciones de carácter social, socio sanitario y de mujer, que lleven a cabo proyectos de carácter social y sociosanitario, para el desarrollo de actividades y programas en el municipio de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. Por la Secretaria Accidental de la Corporación, se da cuenta del siguiente escrito enviado con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, y que es el siguiente:

- La Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes – Servicio de Cultura -, comunica que están trabajando en el Plan de Artes Visuales de Castilla-La Mancha, y en un primer paso se ha diseñado el Catálogo de Exposiciones Itinerantes, que estarán disponibles para los Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real desde el 4 de abril de 2022, y para la planificación de las actividades culturales, tendríamos que hacer la petición antes del próximo día 28 de marzo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda incluirlo y quedar enterados.

6. Por la Secretaria Accidental de la Corporación, se da cuenta igualmente, de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales publicadas posteriormente a la fecha de la Convocatoria de la presente Junta de Gobierno Local, y por unanimidad se acuerda incluirlas:

- En el D.O.C.M. nº 51 de fecha 15 de marzo de 2022, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, Anuncio de 04/03/2022, del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), por el que se somete al trámite de información pública el expediente de solicitud de calificación urbanística para llevar a cabo: Construcción de nave agrícola de almacenamiento de productos agrícolas, con altura superior a 6 metros, en finca rústica en polígono 59, parcela 89.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 52, de fecha 16 de marzo de 2022, las siguientes:
 1. Anuncio de la Consejería de Fomento, Orden 57/2022, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en Castilla-La Mancha, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 2. Anuncio de la Consejería de Fomento, Orden 58/2022, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas en Castilla-

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
17/03/2022
ALCALDE

Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
18/03/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2adcb45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Mancha, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2022/187 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Músico-Cultural y Juvenil Banda de CC y TT Cristo de la Elevación.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. (nº 2022/2372 de fecha 04/03/2022), en representación de la Asociación Músico-Cultural y Juvenil Banda de CC y TT Cristo de la Elevación para la cesión de uso del Teatro Cervantes el día 3 de abril de 2022 en horario de 10:00 a 14:00 h, para ensayo del concierto del día 9 de abril; solicitan la exención del pago de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 07/03/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes para ensayo el día 3 de abril de 2022 en horario de 10:00 a 14:00 h cuyo concierto será el día 9 de abril de 2022, en el mismo Teatro.*

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a D., en representación de la **Asociación Músico-Cultural y Juvenil Banda de CC y TT Cristo de la Elevación**, la cesión de uso del Teatro Cervantes el día 4 de abril de 2022 en horario de 10:00 a 14:00 h para ensayo del concierto del día 9 de abril. Comunicándoles que los eventos deberán tener las entradas numeradas.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
18/03/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
17/03/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2adcbe45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público para la utilización municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA ACCIDENTAL
ISABEL LEAL LIZCANO	18/03/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2022/194 solicitud Sala de Catas de Escuela de Catadores por AMPA Villajos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.ª, como representante de AMPA VILLAJOS (entrada nº 2022/2451 de fecha 06/03/2022), para la utilización de la Sala de Catas de Escuela de Catadores de esta localidad, para la realización de dos Catas cada día con vinos de la localidad, para los días 30 de abril y 7 de mayo de 2022, en horario de mañana de 12:00 a 14:00 horas y por la tarde de 17:00 a 19:00 horas. Dicha actividad es para la promoción de productos locales de Campo de Criptana, con motivo de la Semana Cultural. Y dicha Asociación es sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, solicitando la exención de la tasa o precio público que les pudiera corresponder.

Visto que, por la Concejal Delegada de Promoción Económica se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 3.2. a. de la O.F. nº 413 reguladora del precio público por la utilización de Escuela de Catadores.

Visto el Informe favorable a la concesión de la no sujeción al pago del precio público emitido con fecha 14 de marzo de 2022.

Visto el Decreto 96/2021 de 23/09/2021, de la Consejería de Sanidad, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 18/03/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164 added 5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Autorizar a D.^a, como representante de **AMPA VILLAJOS**, para la utilización de la Sala de Catas de Escuela de Catadores de esta localidad, para la realización de dos Catas cada día con vinos de la localidad, para los días 30 de abril y 7 de mayo de 2022, en horario de mañana de 12:00 a 14:00 horas y por la tarde de 17:00 a 19:00 horas. Dicha actividad es para la promoción de productos locales de Campo de Criptana, con motivo de la Semana Cultural; con estricta sujeción al Decreto referido más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. No emitir liquidación por la utilización de dependencias de Escuela de Catadores, para la autorización referida más atrás.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA ACCIDENTAL
ISABEL LEAL LIZCANO	18/03/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
7. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
8. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegada de Promoción Económica y Centro de Empresas, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2022/198 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ San José.

Vista la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2022/2449 de fecha 05/03/2022), vecino de la calle, nº .. de esta localidad, exponiendo que su casa no es perpendicular a la citada calle, que cuando un vehículo aparca correctamente cerca de la cancela de su casa, debido a la situación de la finca les impide realizar las maniobras de entra y salida, con el peligro de colisión que ello conlleva para el vehículo aparcado y para el suyo, y que los coches que aparcen no pueden suponer "por la falta de señalización" el peligro al que se exponen dejando su coche allí; y solicita le sea concedida la línea amarilla necesaria comenzando en la parte inferior de su cancela con la finalidad de que los coches puedan aparcar y lo hagan en un sitio que no impida una segura entrada y salida a su casa.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2022/081 de fecha 08/03/2022, en el que hace constar que esta es la tercera vez que se realiza una petición sobre dicho domicilio. Y adjuntan escritos y contestaciones a los mismos, y que resumido es lo siguiente:

- Entrada 220/16: 23 de junio 2016, y contestación al mismo:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
18/03/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
17/03/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2adcbe45d7ab41e8a9241a164 added 5b49001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





"Hacer constar que frente a la vivienda del solicitante, se encuentra ubicada la portada de entrada al garaje del nº .., por lo que solamente sería necesario el pintar dos metros de línea amarilla, a continuación de la jamba del lado derecho de dicha portada."

✓ Entrada 2021/237: 21 de mayo 2021: y contestación al mismo:

"Que enfrente de la portada del solicitante hay otra portada y bordillo amarillo pintado y al lado de la portada del solicitante hay también otro tramo de marca vial amarilla hacia arriba, además la C/ tiene una anchura adecuada.

Por todo ello los agentes que suscriben no ven necesario acceder a lo solicitado. "

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta los dos Informes anteriores de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) No acceder a lo solicitado, en base a los Informes referidos más atrás, y no haber variado las circunstancias.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2022/200 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Cofradía del Santísimo Cristo de la Columna y Descendimiento de Nuestro Señor de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. (2022/2539 de fecha 08/03/2022) en representación de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Columna y Descendimiento de Nuestro Señor de Campo de Criptana, en la que se solicita el uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el 18 de marzo de 2022, de 19:00 a 21:00 h para preparar y de 21:00 a 23:00 h para el acto, para Conferencia sobre la Sábana Santa impartida por el Presidente de la Asociación Española de Sindonología; se solicita el uso de proyector y megafonía, así como la exención del pago de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por parte de la Concejala de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 09/03/2022, haciendo constar lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 18/03/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164 added5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura para conferencia sobre la Sábana Santa el 18 de marzo de 2022, 19:00 a 21:00 h para preparar, y de 21:00 a 23:00 h para el acto, con proyector y megafonía.*
- *Emitir liquidación de 100,00€ o 200,00€ según el tipo de proyector utilizado.*

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a D. en representación de la **Cofradía del Santísimo Cristo de la Columna y Descendimiento de Nuestro Señor** de Campo de Criptana, la cesión de uso de la PLANTA PRIMERA DEL PÓSITO en lugar Salón de Actos de la Casa de Cultura solicitado, por no estar disponible este último, el 18 de marzo de 2022, de 19:00 a 21:00 h, para preparar y de 21:00 a 23:00 h para el acto, para Conferencia sobre la Sábana Santa impartida por el Presidente de la Asociación Española de Sindonología; se autoriza la cesión de uso del proyector y megafonía. Se indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. No emitir liquidación del precio público por la utilización de la instalación municipal de la planta primera del Pósito, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
18/03/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
17/03/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran **el uso del proyector**, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
9. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2022/212 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Junta Local AECC de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.ª (2022/2647 de fecha 10/03/2022) en representación de Junta Local AECC de Campo de Criptana, en la que se solicita el uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el 16 de marzo de 2022, de 17:30 a 19:30 h, para asamblea de voluntariado de esta Junta Local; se

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 18/03/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





solicita el uso de la megafonía, así como la exención del pago de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por parte de la Concejala de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 11/03/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura, para Asamblea de voluntariado de esta Junta Local, el 16 de marzo de 2022.*

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a D.ª en representación de **Junta Local AECC** de Campo de Criptana, la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el 16 de marzo de 2022, de 17:30 a 19:30 h para asamblea de voluntariado de esta Junta Local; se autoriza la cesión de uso de la megafonía. Se indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. No emitir liquidación del precio público por la utilización de la instalación municipal Salón de Actos de la Casa de Cultura, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
18/03/2022

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	18/03/2022	SECRETARIA ACCIDENTAL
ISABEL LEAL LIZCANO		
Firma 1 de 2	17/03/2022	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2022/222 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por el Grupo Salicor.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación del Grupo Salicor (nº 2022/2590 de fecha 09/03/2022), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, el viernes día 18 de marzo de 2022, a partir de las 19:30 horas, para la celebración de acto de presentación pública del Presupuesto Municipal, y la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Asociaciones, se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 10/03/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *"No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, para el Viernes día 18 de marzo de 2022, a partir de las 19:30 horas, para la Celebración de acto de presentación pública del Presupuesto Municipal."*

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a D., en representación del **Grupo Salicor**, para la utilización del Salón de Actos de la **Casa de las Asociaciones**, el viernes día 18 de marzo de 2022, a partir de las 19:30 horas; con estricta sujeción al Decreto 96/2021 de 23 de septiembre referido más atrás sobre medidas COVID 19.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 18/03/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164 added5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	18/03/2022	SECRETARIA ACCIDENTAL
ISABEL LEAL LIZCANO		
Firma 1 de 2	17/03/2022	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbce45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2022/225 Solicitud de autorización para prueba deportiva Duatlón Escolar por el Club Natación de Campo de Criptana.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del Club Natación de Campo de Criptana (nº 2022/2644 de fecha 10/03/2022), en la que solicita Autorización para prueba deportiva Duatlón Escolar, que realizarán el día 19 de marzo de 2022, así como el siguiente material:

- 2 cubos de basura grandes.
- 40 barras boxes con borriquetas.
- 30 vallas según el mapa que se adjunta.
- 2 mesas.
- 3 sillas.
- Pódium.
- Arco de meta de Ayuntamiento y Diputación.
- Banderolas.
- Camión del Ayuntamiento.
- Grupo electrógeno.
- Equipo de sonido y micro inalámbrico.

Visto que por el Concejal Delegado de Deportes, se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 14/03/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *"No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para realizar la actividad deportiva Duatlón Escolar.*
- *Será potestad del órgano concedente de la autorización de cesión de material previsto en el apartado IV Material municipal, que esté condicionada a la prestación de fianza para cubrir posibles daños en dicho material por parte del cesionario."*

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
18/03/2022

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164 added 5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a D., en representación del **Club Natación de Campo de Criptana**, a realizar la prueba deportiva Duatlón Escolar, el día 19 de marzo de 2022, así como el siguiente material:

- 2 cubos de basura grandes.
- 40 barras boxes con borriquetas.
- 30 vallas según el mapa que se adjunta.
- 2 mesas.
- 3 sillas.
- Pódium.
- Arco de meta de Ayuntamiento y Diputación.
- Banderolas.
- Camión del Ayuntamiento.
- Grupo electrógeno.
- Equipo de sonido y micro inalámbrico.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada, para realizar la prueba deportiva Duatlón Escolar, en base al Informe emitido por el Tesorero Municipal.

3º) Informarles que deberán contar con personal auxiliar para cubrir los cruces que no estén cubiertos por la Policía Local; debiendo contar en todo caso con la oportuna póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada (art. 21.1 Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha).

4º) Dar traslado de los presentes acuerdos al interesado, Concejal Delegado de Deportes, Coordinador de Deportes, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2022/214: Aprobación de Propuesta para Otorgar Ayudas Económicas para el ejercicio económico 2022 a los siguientes beneficiarios:

Se eleva la siguiente Propuesta por el Concejal Delegado de Deportes de este Ayuntamiento, D., para otorgar Ayudas Económicas para el ejercicio económico 2022, a los siguientes beneficiarios:

- CLUB DEPORTIVO ROGELIO SANCHEZ RUIZ
- CLUB DEPORTIVO MARIA AUXILIADORA
- CLUB DEPORTIVO ASMICRIP
- CLUB DEPORTIVO CRIPTANA NATACION GIGANTES
- CLUB DEPORTIVO UNION CRIPTANENSE TIERRA DE GIGANTES
- CLUB DEPORTIVO BALONCESTO CRIPTANA
- CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE BALONCESTO
- CLUB DEPORTIVO BASICO ATLETISMO CRIPTANA

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
18/03/2022

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2adcb45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- CLUB DEPORTIVO BASICO TRIATLON CRIPTANA
- CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MTB GIGANTES
- CLUB DEPORTIVO CRIPTANA VERTICAL
- CLUB DEPORTIVO CRIPTANA FUTBOL SALA
- ASOCIACION DEPORTIVA CRIPTANENSE VETERANO
- CLUB DEPORTIVO TENIS GIGANTES
- CLUB DEPORTIVO JUDO CRIPTANA
- CLUB DEPORTIVO PADEL
- PEÑA ATLETICO DE MADRID
- ASOCIACION DEPORTIVO CULTURAL QUINTOS DEL 58

Vistos los borradores de los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Campo de Criptana y los diferentes clubs detallados anteriormente, que tienen como finalidad el fomento del deporte a través, entre otras actuaciones, de la promoción de las entidades que lo practican en el municipio para posibilitar una mayor y más amplia oferta deportiva, así como la necesidad de mejorar la calidad de ésta, otorgando este Ayuntamiento una Subvención económica para cada uno de ellos, según se especifica a continuación.

Considerando el Informe emitido en mi nombre, como concejal del Área de Deportes, relativo a la necesidad y oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual de los mencionados Convenios, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante) en su artículo 25.2 reconoce como competencia propia la promoción del deporte, y es la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, la que es su artículo 27 atribuye esta competencia a todas las Administraciones Públicas de Castilla La-Mancha.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, y las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, adopta por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar las Ayudas Económicas presentadas por la Concejalía de Deportes, en las condiciones que se especifican.

Segundo.- En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por los importes que quedan recogidos a continuación:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CONCEDIDO
CLUB DEPORTIVO ROGELIO SANCHEZ RUIZ		
CLUB DEPORTIVO MARIA AUXILIADORA		
CLUB DEPORTIVO ASMICRIP		

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
18/03/2022

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CLUB DEPORTIVO CRIPTANA NATACION GIGANTES		
CLUB DEPORTIVO UNION CRIPTANENSE TIERRA DE GIGANTES		
CLUB DEPORTIVO BALONCESTO CRIPTANA		
CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE BALONCESTO		
CLUB DEPORTIVO ATLETISMO CRIPTANA		
CLUB DEPORTIVO BASICO TRIATLON CRIPTANA		
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MTB GIGANTES		
CLUB DEPORTIVO CRIPTANA VERTICAL		
CLUB DEPORTIVO CRIPTANANA FUTBOL SALA		
ASOCIACION DEPORTIVA CRIPTANENSE VETERANOS		
CLUB DEPORTIVO TENIS GIGANTES		
CLUB DEPORTIVO JUDO CRIPTANA		
CLUB DEPORTIVO PADEL		
PEÑA ATLETICO DE MADRID		
ASOCIACION DEPORTIVO CULTURAL QUINTOS DEL 58		
TOTAL		

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción del Convenio con la Entidad referida en el punto anterior.

Cuarto.- **Notificar el presente acuerdo a la Entidad de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.**

Quinto.- Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP 2022/208. -Licencia Urbanística de Obras para sustitución de apoyo LINEA CPT 702 DE UFD (Nº UD349118030074), Expte. Ref. G. Nº 2022/1060:

Visto el expediente de Licencia Urbanística de Obras (Expte.Ref.G.Nº 2022/1060, Nº UD349118030074) incoado a instancia de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. con CIF-....., en solicitud de licencia urbanística para obras de sustitución de apoyo nº 12 de instalación existente, línea de distribución aérea 15 KV, Registro nº CPT702, con emplazamiento en la parcela ... del Polígono .., del Catastro de Rústica de Campo de Criptana.

Visto el "**PROYECTO PARA ADECUAR APOYO PARA ENTRONQUE LMTA PARTICULAR EN POLÍGONO 99 PARCELA 112 (CAMPO DE CRIPTANA)**", sin visar y suscrito por la Ingeniero Industrial Dª., con fecha de firma de 13 de julio de 2021, en Ciudad Real, con un presupuesto de ejecución material de€.

Visto el Informe favorable condicionado emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 4 de marzo de 2022, así como el informe emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 10 de marzo del 2022 junto al dictamen de la Comisión

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 18/03/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbce45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17.1.e) del Decreto 34/2017, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 54, 64, 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras que afecten a la instalación de tendidos eléctricos y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.**, con CIF-....., Licencia Urbanística para la ejecución de obras de reposición y modernización de instalación existente, consistentes en la sustitución del Apoyo N°12, de la línea de distribución de MT15 KV, Registro nº CPT702, con emplazamiento en la parcela ... del Polígono .. del Catastro de Rústica de Campo de Criptana.

Lo anterior con estricta sujeción al "**PROYECTO PARA ADECUAR APOYO PARA ENTRONQUE LMTA PARTICULAR EN POLÍGONO .. PARCELA ... (CAMPO DE CRIPTANA)**", sin visar y suscrito por la Ingeniero Industrial D^a., con fecha de firma de 13 de julio de 2021, en Ciudad Real, con un presupuesto de ejecución material de €, obra que se deberá acometer con sujeción al siguiente condicionado:

- A) El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial del proyecto y determinaciones recogidas por la normativa de aplicación.
- B) El otorgamiento de la presente licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por motivo de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

Segundo.- De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de las liquidaciones que correspondan que **obran incorporadas en el expediente**, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Advertir a los interesados que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 18/03/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. Concesiones Administrativas del Cementerio.

2.5.1.1. PRP 2022/195 Concesiones de derechos funerarios.

Vistos los siguientes expedientes tramitados a instancia de los interesados relacionados a continuación, relativos a la solicitud de concesión de parcelas para sepulturas en el cementerio municipal de esta localidad.

Nº Exp.	Nombre y Apellido Concesionario	Nº Documento
2022/662		
2022/663		
2022/666		
2022/668		
2022/669		
2022/673		
2022/682		
2022/684		
2022/686		
2022/992		
2022/1102		

Visto los informes emitidos al respecto por el encargado del cementerio, así como los informes jurídicos de Secretaría.

Visto que constan en los expedientes el abono de las tasas correspondientes.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que las solicitudes y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019 de 24 de junio, por unanimidad se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Conceder a los siguientes interesados los siguientes derechos funerarios por un periodo de 75 años improrrogables, sobre las siguientes parcelas:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 18/03/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Nº Exp.	Nombre y Apellido Concesionario	Nº Documento	Identificación Unidad Enterramiento
2022/662			
2022/663			
2022/666			
2022/668			
2022/669			
2022/673			
2022/682			
2022/684			
2022/686			
2022/992			
2022/1102			

SEGUNDO. - Los derechos funerarios que se conceden a los concesionarios se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se regirán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - . Notificar a los interesados la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio, dando traslado de la misma al Encargado del Cementerio Municipal.

2.5.2. PRP 2022/201 Iniciación Expediente de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por inhumación y cierre de sepultura en el Cementerio Municipal.

EXPTE: 2022/1072

Vista la instancia presentada por D^a., actuando en nombre propio (nº 2022/2409 de fecha 04/03/2022), en la que solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, por los gastos ocasionados como consecuencia de una inhumación y cierre y cubrimiento de sepultura en el Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 18/03/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 17/03/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2adcbe45d7ab41e8a9241a164 added 5b49001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cementerio Municipal, y que se le indemnice por importe de €uros, por lo siguiente que Expone:

1º) Que con fecha 15-09-2021 se produjo la inhumación de D^a., en el Cementerio Municipal de Campo de Criptana.

2º) Que por parte los servicio municipales, se les informó que correspondía a la familia correr con los gastos derivados de realizar las operaciones materialmente necesarias para la inhumación y cierre y cubrimiento de las sepulturas, produciéndose por tanto un cambio en la prestación de dicho servicio con respecto a actuaciones precedentes, puesto que tradicionalmente, estaban siendo llevadas a cabo por el personal del Cementerio (algo que es público y notorio) por lo que esta parte tuvo que satisfacer un importe de€uros por este servicio.

3º) Con fecha posterior, se ha comprobado que, dicho cambio, no estaba plasmado reglamentariamente en ninguna norma, puesto que el Reglamento de Cementerio vigente publicado en la web establece que, corresponde al encargado del cementerio y por ende al Ayuntamiento: "d) Realizar las operaciones materialmente necesarias para la inhumación o exhumación, en su caso y cierre y cubrimiento de las sepulturas, por lo que se ha vuelto a prestar dicho servicio por los empleados municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el art. 32 de la Ley 40/2015, en concordancia con el art. 106 CE establece que: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayo o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley".

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/648 de 24 de junio de 2019.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D^a., antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar a la solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
18/03/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
17/03/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.5.3. PRP 2022/202 Iniciación Expediente de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por inhumación y cierre de sepultura en el Cementerio Municipal.

EXPTE: 2022/1104

Vista la instancia presentada por D^a., actuando en nombre propio (nº 2022/2485 de fecha 07/03/2022), en la que solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, por los gastos ocasionados como consecuencia de una inhumación y cierre y cubrimiento de sepultura en el Cementerio Municipal, y que se le indemnice por importe de Euros, por lo siguiente que Expone:

1º) Que con fecha 04-05-2021 se produjo la inhumación de D^a., en el Cementerio Municipal de Campo de Criptana.

2º) Que por parte los servicio municipales, se les informó que correspondía a la familia correr con los gastos derivados de realizar las operaciones materialmente necesarias para la inhumación y cierre y cubrimiento de las sepulturas, produciéndose por tanto un cambio en la prestación de dicho servicio con respecto a a actuaciones precedentes, puesto que tradicionalmente, estaban siendo llevadas a cabo por el personal del Cementerio (algo que es público y notorio) por lo que esta parte tuvo que satisfacer un importe de Euros por este servicio.

3º) Con fecha posterior, se ha comprobado que, dicho cambio, no estaba plasmado reglamentariamente en ninguna norma, puesto que el Reglamento de Cementerio vigente publicado en la web establece que, corresponde al encargado del cementerio y por ende al Ayuntamiento: "d) Realizar las operaciones materialmente necesarias para la inhumación o exhumación, en su caso y cierre y cubrimiento de las sepulturas, por lo que se ha vuelto a prestar dicho servicio por los empleados municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el art. 32 de la Ley 40/2015, en concordancia con el art. 106 CE establece que: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley".

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/648 de 24 de junio de 2019.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D^a., antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar a la solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 18/03/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbce45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

2.5.4. PRP 2022/203 Iniciación Expediente de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por inhumación y cierre de sepultura en el Cementerio Municipal.

EXPTE: 2022/1127

Vista la instancia presentada por D^a., actuando en nombre propio (nº 2022/2535 de fecha 08/03/2022), en la que solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, por los gastos ocasionados como consecuencia de una inhumación y cierre y cubrimiento de sepultura en el Cementerio Municipal, y que se le indemnice por importe de Euros, por lo siguiente que Expone:

1º) Que con fecha 20-12-2021 se produjo la inhumación de D., en el Cementerio Municipal de Campo de Criptana.

2º) Que por parte los servicio municipales, se les informó que correspondía a la familia correr con los gastos derivados de realizar las operaciones materialmente necesarias para la inhumación y cierre y cubrimiento de las sepulturas, produciéndose por tanto un cambio en la prestación de dicho servicio con respecto a a actuaciones precedentes, puesto que tradicionalmente, estaban siendo llevadas a cabo por el personal del Cementerio (algo que es público y notorio) por lo que esta parte tuvo que satisfacer un importe de Euros por este servicio.

3º) Con fecha posterior, se ha comprobado que, dicho cambio, no estaba plasmado reglamentariamente en ninguna norma, puesto que el Reglamento de Cementerio vigente publicado en la web establece que, corresponde al encargado del cementerio y por ende al Ayuntamiento: "d) Realizar las operaciones materialmente necesarias para la inhumación o exhumación, en su caso y cierre y cubrimiento de las sepulturas, por lo que se ha vuelto a prestar dicho servicio por los empleados municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el art. 32 de la Ley 40/2015, en concordancia con el art. 106 CE establece que: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley".

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/648 de 24 de junio de 2019.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 18/03/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 17/03/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbce45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D^a., antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar a la solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

2.5.5. PRP 2022/204 Solicitud autorización para prácticas por un alumno de la EFA Molino de Viento.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de la EFA Molino de Viento (nº 2022/2474, de fecha 07/03/2022), solicitando autorización para la realización de prácticas por el alumno de ese Centro D., de 2º de FP de Gestión Administrativa para prácticas profesionales, del 28 de marzo al 15 de junio de 2022.

Visto que, por la Concejala Delegada de Personal se ha dado el Visto Bueno.

Resultando que, se deberá aportar el Acuerdo Centro Docente – Organismo Público para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo para su firma, en el caso de no encontrarse vigente.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a la EFA Molino de Viento, para la realización de las prácticas de referencia por el alumno de ese Centro en este Ayuntamiento, así como la firma del Acuerdo entre ese Centro y este Ayuntamiento, en caso de ser necesario.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Concejala Delegada de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.6. PRP 2022/209 Dar cuenta de nuevo Registro de Actividades de Tratamiento (RAT).

Se da cuenta del nuevo Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) elaborado por la empresa AUDIDAT, S.L., en cumplimiento de lo establecido en el artículo nº: 30 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

A la vista de lo anterior, La Junta de Gobierno Local por unanimidad, queda enterada y acuerda dar traslado del mismo a los servicios informáticos para su

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 18/03/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcb45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





actualización en la página web institucional de este ayuntamiento (<https://www.campodecriptana.es>), en su sede electrónica (<https://sedeelectronica.campodecriptana.es>) y de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 bis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el portal de transparencia de la misma ubicado en la dirección: <https://transparencia.campodecriptana.es/>.

2.5.7. PRP 2022/210 Resolución de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2021/2941.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D^a.

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2021/2941, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2021, donde hace constar entre otros, los siguientes:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 18/03/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164 added5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO: En ningún momento se ponen en duda que las lesiones efectivamente se produjeron, ya que se dispone de informes médicos que lo demuestran. En su escrito de alegaciones, la solicitante habla de la realidad del siniestro, de su alcance y del mal estado de la acera, que son extremos de los que nunca se ha dudado, pero se tiene en cuenta los informes de que dispone este instructor y que hacen las siguientes referencias.

Por parte de Ingeniero Técnico Municipal se informa de los siguientes extremos:

1.- El bordillo es el elemento límite entre la zona de acerado y la zona de rodadura de tráfico.

2.- El simple deambular o transitar por un acerado siempre supone un riesgo de tropiezo del viandante, sin que se pueda achacar que desperfectos o resaltes (según jurisprudencia existente) se le pueda apreciar causalidad para el tropiezo de un viandante.

3.- En el caso de acerado en vía pública, no podemos pretender que la superficie de acerados y bordillos se ejecute o se mantenga con un absoluto alineamiento, totalmente nivelada y sin la mínima irregularidad, dado que las vicisitudes inherentes a las vías públicas, donde tráfico u otro tipo de acción externa, puede producir algún tipo de desperfecto.

4.- Las incidencias en la vía pública son totalmente aleatorias y no pueden ser controladas "a priori" por la administración local, siendo las incidencias normalmente reparadas una vez detectadas y comunicadas.

Por su parte el Técnico del seguro informa de lo siguiente:

"Entendemos debe emitirse Resolución Desestimatoria, la vía no presenta un obstáculo insalvable para ocasionar la caída"

TERCERO.- En relación a las manifestaciones que realizan los dos testigos propuestos por la solicitante se destaca que se produjo el siniestro al intentar cruzar la calle, momento en el que cualquier peatón tiene que extremar las precauciones puesto que casi siempre en la separación entre el acerado y el asfalto existe un desnivel, como es el caso que nos ocupa.

No se considera acreditada la causalidad entre el siniestro y la acción u omisión de la Administración Local.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

1º) No Reconocer a D^a., solicitante de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños físicos sufridos por su persona presuntamente debido a un desperfecto en el bordillo del acerado de la calle c/v calle, provocados por el funcionamiento del Servicio de Obras, y cuyos daños han sido los siguientes: Perjuicio personal y secuela de artrosis

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
18/03/2022

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





postraumática valorados en euros según valoración presentada por la reclamante.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada e Instructor del Expediente, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.8. PRP 2022/216 Dación de cuenta de la Notificación de la Gerencia Territorial de Catastro de Ciudad Real.

Se da cuenta de la siguiente notificación recibida de la Gerencia Territorial de Catastro de Ciudad Real relativa al acuerdo de alteración de titularidad de la siguiente finca:

- De la finca sita en la CL N .. ESC 1 PL 00 PT 01 con Ref. Cat. con el nº de expte. en la Sede electrónica de Catastro, comunicando el acuerdo de la incorporación como titular al Ayuntamiento, y el baja de la titularidad a Dª, con efectos en el Catastro Inmobiliario desde el día 23 de octubre de 2021, de acuerdo con la comunicación de alteración de orden jurídico remitida por el Registro de Alcázar de San Juan nº 2.
- Dar traslado al departamento de rentas de la escritura objeto de esta transmisión para que tramite la alteración catastral de la titularidad de la finca sita en la CI n .. Es.. PL00 PT 02 con referencia catastral nº 9219701VJ8691N0002DB al aparecer como titular D. y Otros titulares.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, queda enterada y acuerda dar traslado a Secretaría y al Departamento de Rentas, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.9. PRP 2022/223 Iniciación Expediente de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por inhumación y cierre de sepultura en el Cementerio Municipal.

EXPTE: 2022/1221

Vista la instancia presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2022/2615 de fecha 10/03/2022), en la que solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, por los gastos ocasionados como consecuencia de una inhumación y cierre y cubrimiento de sepultura en el Cementerio Municipal, y que se le indemnice por importe de Euros, por lo siguiente que Expone:

1º) Que con fecha 28-09-2021, se produjo la inhumación de Dª., en el Cementerio Municipal de Campo de Criptana.

2º) Que por parte los servicio municipales, se les informó que correspondía a la familia correr con los gastos derivados de realizar las operaciones materialmente necesarias para la inhumación y cierre y cubrimiento de las sepulturas, produciéndose por tanto un cambio en la prestación de dicho servicio con respecto a a actuaciones precedentes, puesto que tradicionalmente, estaban siendo llevadas a cabo por el personal del Cementerio (algo que es público y notorio) por lo que esta parte tuvo que satisfacer un importe de Euros por este servicio.

3º) Con fecha posterior, se ha comprobado que, dicho cambio, no estaba plasmado reglamentariamente en ninguna norma, puesto que el Reglamento de Cementerio Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 18/03/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbce45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





vigente publicado en la web establece que, corresponde al encargado del cementerio y por ende al Ayuntamiento: "d) Realizar las operaciones materialmente necesarias para la inhumación o exhumación, en su caso y cierre y cubrimiento de las sepulturas, por lo que se ha vuelto a prestar dicho servicio por los empleados municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el art. 32 de la Ley 40/2015, en concordancia con el art. 106 CE establece que: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley".

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/648 de 24 de junio de 2019.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D., antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar a la solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

3. PROPUESTAS URGENTES.

3.1. OBRAS Y LICENCIAS.

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la PRP 2022/226 de Licencia Urbanística de Segregación.

Se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día debido a la urgencia.

3.1.1. PRP 2022/226.-Licencia Urbanística de Segregación de finca rústica (Expt. Ref. G. Nº 2021/4732).-

Vista la instancia presentada por D., actuando en nombre propio, solicitando la segregación de finca rústica, Finca Registral, Tomo, Libro, Folio .., con una superficie registral de 91.704,00 m2, parcela .. del Polígono .., con referencia catastral del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, suelo

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 18/03/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 17/03/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





clasificado como rústico de reserva, en las siguientes parcelas resultantes, según la documentación técnica aportada debidamente georreferenciada.

Resultando que por el interesado se ha presentado escrito de renuncia expresa a licencia urbanística de segregación que sobre dicha finca se autorizó por Resolución de Alcaldía N°2020/293, de fecha 26 de marzo de 2020, con Expte. Ref. G. n° 2020/269, motivada en su incompatibilidad con la solicitada ahora.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 3 de marzo de 2022, y por la Técnico de Urbanismo de fecha 15 de marzo de 2022, así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medioambiente y Agua.

Considerando que, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos, indicando los motivos por los cuales pretende renunciar al derecho.

Considerando lo establecido en los artículos 54.1.2º a), 63.2, 161 y 165.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en relación con los artículos 11.5, 17, 34 y 35.2 del Reglamento de Suelo Rústico, así como en cumplimiento de la legislación agraria de aplicación, arts. 24, 25.a) y 26 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de la explotaciones agrarias, permitiéndose la presente segregación, de conformidad a la Orden de 27 de mayo de 1958, por la que se fija la superficie de las unidades mínimas de cultivo para cada uno de los términos municipales de las distintas provincias españolas.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar la renuncia expresa presentada por D., a la licencia urbanística de segregación concedida por Resolución de Alcaldía N°2020/293, de fecha 26 de marzo de 2020, con Expte.Ref.G.n° 2020/269, declarando al interesado renunciado a dicha licencia urbanística.

Segundo.- Conceder respecto de la finca rústica propiedad del interesado Finca Registral, Tomo, Libro ..., Folio .., con una superficie registral de 91.704,00 m2, parcela .. del Polígono ..., con referencia catastral del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, suelo clasificado como rústico de reserva, licencia de segregación en las siguientes parcelas resultantes, según la documentación técnica aportada debidamente georreferenciada:

- **Parcela a segregar A**, con una superficie de **7.114,00 m2** y que se corresponde con parte de la parcela .. del polígono ... del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, suelo clasificado como rústico de reserva, conforme a la planos georreferenciados que se adjuntan.
- **Resto de la Finca Matriz**, con una superficie final de **84.590,00 m2**, suelo clasificado como rústico de reserva, se corresponde con parte de la parcela .. del polígono del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, conforme a la planos georreferenciados que se adjuntan

Lo anterior, conforme a los planos que se acompañan y quedan incorporados al expediente debidamente diligenciados por la Secretaria de la Corporación.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
18/03/2022
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcb45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tercero.- Que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Cuarto.- Interesar a los titulares catastrales, la formalización de las declaraciones pertinentes y conducentes a la incorporación en el **Catastro de Rústica** de esta alteración así como cualquier otra modificación, de tal manera que la descripción catastral de las fincas concuerde con la realidad.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos, así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la PRP 2022/227 de Licencia Urbanística para ejecución de vivienda y demolición.

Se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día debido a la urgencia.

3.1.2. PRP 2022/227.-Licencia Urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar con previa demolición de edificación y mantenimiento de garaje (Expte. Ref. G. N° 2021/4893):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de la mercantil S.L con CIF:....., actuando en su nombre y representación D^a., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja, con demolición previa y mantenimiento del garaje existente, en solar sito en calle, nº .. c/v c/, de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 1 de marzo de 2022, y por la Técnico Urbanista, de fecha 15 de marzo de 2021, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a la mercantil, con CIF:, para las obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja, previa demolición de 105,77 m2 de superficie construida con mantenimiento de garaje existente, en solar con frente a calle, nº .. c/v c/, de esta localidad, sobre solar de superficie 325,39 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 18/03/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164 added 5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	246,97 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	246,97 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por la Arquitecta D^a., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 15 de diciembre de 2021, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de**Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

En cuanto a la demolición:

- Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

En cuanto a la nueva construcción:

- El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocre. También se permiten zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
18/03/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
17/03/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164 added 5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales.

- e) Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural u otro material de aspecto exterior similar, pero nunca vidriado, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- f) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: *“que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreiras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros”.*
- h) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- i) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	18/03/2022	SECRETARIA ACCIDENTAL
ISABEL LEAL LIZCANO		
Firma 1 de 2	17/03/2022	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2adcbe45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la PRP 2022/230 de Licencia Urbanística para ejecución de vivienda.

Se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día debido a la urgencia.

3.1.3. PRP 2022/230 Licencia Urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2022/117):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral, parcela objeto de la intervención principal con una superficie de 602,00 m², si bien, a efectos de situación y emplazamiento se incorpora por ser del propietario y quedar en fondo de saco la parcela con referencia catastral con una superficie de 122,00 m².

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 11 de marzo de 2022, y por la Técnico Urbanista, de fecha 15 de marzo de 2022, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja con garaje y piscina, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 602,00 m², según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	423,51 m ²
Planta baja..... piscina.....	32,00 m ² .
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	423,51 m²

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 18/03/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164 added 5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 20 de diciembre de 2021, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- c) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- d) El tratamiento de las **fachadas** se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocre. También se permiten zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales.
- e) Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural u otro material de aspecto exterior similar, pero nunca vidriado, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbres, remates laterales, etc..
- f) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: *"que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbres de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"*.
- h) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- i) Otros:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	18/03/2022	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/03/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2adcbe45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

3.2. OTROS ASUNTOS.

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la PRP 2022/231 de Designación de Miembros Comité de Expertos Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Campo de Criptana, motivada por el inminente inicio del proceso de valoración de ofertas en el expediente.

Se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día debido a la urgencia.

3.2.1. PRP 2022/231. Designación Miembros Comité de Expertos para la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor en el expediente para la adjudicación del Contrato de prestación del servicio de GERENCIA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CAMPO DE CRIPTANA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPTE: 2022/977

Visto el expediente de contratación de referencia que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato del servicio de la **Gerencia del Plan de Sostenibilidad**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 18/03/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 17/03/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164 added 5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Turística en Destino de Campo de Criptana, servicio que toma como base el **Convenio firmado el 14 de diciembre de 2021 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Campo de Criptana, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Campo de Criptana, publicado en el Boletín Oficial del Estado Nº: 310 de 27 de diciembre de 2021**, por procedimiento abierto.

Considerando lo previsto en el art. 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual:

"La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

a) *En los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, celebrados por los órganos de las Administraciones Públicas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos."*

Considerando que en el ámbito de las Entidades locales, la Disposición Adicional Segunda de la LCSP establece que:

«8. *El comité de expertos a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la presente Ley, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, podrá estar integrado en las Entidades locales por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un técnico jurista especializado en contratación pública».*

Resultando que la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su Informe 96/18 del 4 de marzo de 2019, consideró con respecto al apartado 8º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP plasmada en el párrafo anterior que: «Esta es una norma especial, aunque tiene carácter potestativo, tal como resulta de lo dispuesto en su apartado 8. Por tanto, aunque no cabe duda de que a las entidades locales les será de aplicación la DA 2ª de la LCSP con carácter general, potestativamente las mismas podrán acudir a lo dispuesto en el artículo 146.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece también una regla sobre la composición del comité», por lo que siendo potestativa

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
18/03/2022

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbe45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





la aplicación de lo dispuesto en la mencionada Disposición Adicional Segunda, se puede acudir para su composición a lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP.

Considerando que el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, precisa, además, que siempre que sea posible los expertos deberán de ser personal al servicio del órgano contratante, lo que permite "a sensu contrario" que se pueda nombrar para el comité a personal ajeno, perteneciente a otros órganos o entes públicos o incluso a profesionales no integrados en el Sector Público.

Considerando lo dispuesto en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece que: "*La valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor se encomendará a un comité de expertos con cualificación apropiada, designados por el órgano de contratación y cuya composición se publicará en el perfil de contratante de esta entidad antes de la apertura del sobre «B».* En este sentido, y tomando como base el Convenio firmado entre las tres administraciones territoriales para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística, tal comité estará integrado por un miembro propuesto por cada una de ellas (Secretaría de Estado de Turismo, Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM y Ayuntamiento de Campo de Criptana) debiendo al menos uno de ellos ser un Técnico Jurista especializado en contratación pública.", y habiéndose prestado el visto bueno por parte tanto de la Secretaría de Estado de Turismo como por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM a la composición de dicho comité.

Considerando lo previsto en el art. 63.5 de la LCSP, según el cual: "*Deberán ser objeto de publicación en el perfil de contratante, asimismo, los procedimientos anulados, la composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación, así como la designación de los miembros del comité de expertos o de los organismos técnicos especializados para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios.* En todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación y de los comités de expertos, no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios"

Por todo lo anterior, y considerando lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Designar Miembros como Comité de Expertos para la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor en el expediente de contratación del servicio de la **Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Campo de Criptana**, servicio que toma como base el **Convenio firmado el 14 de diciembre de 2021 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 18/03/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 17/03/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcbce45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Campo de Criptana, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Campo de Criptana, publicado en el Boletín Oficial del Estado Nº: 310 de 27 de diciembre de 2021, a las siguientes personas:

1. D. Director de
2. D. Director de AC+ Consultores y co-fundador de
3. D^a. Técnico Jurista en el Departamento de Urbanismo de Campo de Criptana.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 63.5 de la LCSP, dando traslado de la misma la Secretaria y a la Presidencia de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, debiendo significar que contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y cincuenta y dos minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA ACCTAL.,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	17/03/2022	ALCALDE	SANTIAGO LAZARO LOPEZ
Firma 2 de 2	18/03/2022	SECRETARIA ACCIDENTAL	ISABEL LEAL LIZCANO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2adcb45d7ab41e8a9241a164fdd5b49001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

